

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6767 Panamá, República de Panamá, Viernes 9 de Marzo de 1934 AÑO XXXI

### CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto 53, de 8 de marzo, por el cual nombran a Beatriz V. de Martínez, telegrafista de Aguadulce, interinamente.  
Decreto 54, de 8 de marzo, por el cual nombran a Pilar Correa telegrafista de Chepo, interinamente.

**SECCION PRIMERA**  
Resolución 74, de 8 de marzo, por la cual se aprueba la resolución 1, de 1934, del Director General de Correos y Telégrafos, en que se dispone la jubilación de Ernestina Díaz.  
Resolución 75, de 8 de marzo, por la cual conceden el título de Intendente Público a José Santos Justavino.  
Resolución 76, de 8 de marzo, por la cual conceden un mes de vacaciones a Mercedes M. de Samaniego.  
Resolución 77, de 8 de marzo, por la cual conceden a Judith F. Castillo licencia para que se separe del cargo de Telegrafista de Aguadulce.  
Resolución 78, de 8 de marzo, por la cual le conceden sus vacaciones a Antonigenez Patra Moté.  
Resolución 79, de 8 de marzo, por la cual le conceden dos meses de licencia sin sueldo a Eloisa Sandoval para separarse del cargo de telegrafista de Chepo.

**SECCION SEGUNDA**  
Resolución 78, de 8 de marzo, por la cual le conceden a Margarita Luisa la libertad condicional.  
Resolución 80, de 8 de marzo, por la cual le conceden la libertad condicional al reo Juan Antonio Cortés.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**  
Decreto 23, de 8 de marzo, por el cual nombran a Ramiro Arango, oficial segundo de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

**SECCION SEGUNDA**  
Resolución 39, de 8 de marzo, por la cual le conceden sus vacaciones a Ismael Durcy.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**  
**SECCION PRIMERA**  
Resolución 26, de 8 de marzo, por la cual reconocen auxilio a Amalia C. de Chiari.  
Contrato 1, de 8 de marzo, por el cual la firma Villanueva y Tejera se compromete a devolver al Tesoro Nacional un-hono por la suma de mil balboas, como compensación por las reparaciones que necesitan unas casas para escuelas.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS**  
**RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA**  
Movimiento en las Notarías.  
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.  
Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.  
Avisos y Edictos.

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Hacen dos nombramientos en Gobierno

**DECRETO NUMERO 53 DE 1934**  
(DE 8 DE MARZO)  
por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.  
*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,  
**DECRETA:**  
Artículo único. Por el tiempo que dura la licencia otorgada a la señora Judith F. Castillo, Telegrafista de 4ª Clase Ayudante de la Oficina de Aguadulce, nómbrase en su reemplazo, interinamente, a la señora Beatriz V. de Martínez.  
Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.  
**HARMODIO ARIAS,**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**GALILEO SOLIS,**

**DECRETO NUMERO 54 DE 1934**  
(DE 8 DE MARZO)  
*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,  
**DECRETA:**  
por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.  
Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia concedida a la señorita Eloisa Sandoval, Telegrafista Jefe de la Oficina del Distrito de Chepo, nómbrase en su reemplazo a la señorita Pilar Correa.  
Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.  
**HARMODIO ARIAS,**  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**GALILEO SOLIS,**

### Conceden la jubilación a la Telegrafista Ernestina Díaz

**RESOLUCION NUMERO 74**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, Marzo 8 de 1934.  
En atención a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 65 de 1926, ha ingresado a este Despacho, para su aprobación, la Resolución número 1, de fecha 23 del mes de Febrero de este año, dictada por el Director General de Correos y Telégrafos que dice así:  
"La señorita Ernestina Díaz, Telegrafista de primera clase, Jefe de la Oficina del Telégrafo en Chitré, en e escrito que antecede solicita a esta Dirección General de Correos y Telégrafos la gracia de jubilación a que tiene derecho, por haber servido al Ramo del Telégrafo, durante un período de tiempo de veintidós años con cuatro meses consecutivos y según lo prescrito por el artículo 4. de la Ley 111 de 29 de Diciembre del año de 1928.  
Acompaña la señorita Díaz su solicitud de una documentación con la cual comprueba:  
Que ha servido el lapso de tiempo antes estipulado;  
Que su labor ha sido honrada y eficiente en el Telégrafo;  
Que en la actualidad está ejerciendo las funciones de Telegrafista de primera clase Jefe de la Oficina de Chitré; y  
Que ha observado y observa buena conducta pública y privada.  
Teniendo en cuenta lo anterior y la constancia que hay en este Despacho de que la Señorita Díaz ha servido continuamente los veintidós años con cuatro meses de que ha ce mérito la petente,  
**SE RESUELVE:**  
Conceder como en efecto se concede a la señorita Ernestina Díaz la gracia de jubilación que solicita y previene de que mientras el Poder Ejecutivo no esté en con-

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1061 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Apartado de Correo, Numero 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya que pagar franqueo.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

diciones de votar la partida necesaria para cubrir sus sueldos como jubilada, no podrá separarse del servicio.

Remítase lo actuado a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para cumplir con lo dispuesto por la Ley 9ª de 8 de Octubre de 1924.—Fdo. **JOSE DE OBALDIA J.**—Director General de Correos y Telégrafos.—Fdo. **Carlos Ortiz**, Secretario".

Y como quiera que lo resuelto por el señor Director General de Correos y Telégrafos en este caso, es correcto,

**SE RESUELVE:**

Aprobar, como en efecto se aprueba, la Resolución número 1 dictada por el Director General de Correos y Telégrafos, con la salvedad de que no se le pagará el sueldo como jubilada sino a partir de la fecha en que se vote la partida apropiada para ella.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**GALILEO SOLIS.**

**José Santos Justavino, Intérprete Público**

**RESOLUCION NUMERO 75**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Marzo 8 de 1934.

José Santos Justavino, panameño, mayor de edad, tenedor de libros y vecino de la ciudad de Bocas del Toro, por escrito de fecha veintisiete del mes de Febrero del presente año, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa de conformidad con el artículo 2141 del Código Administrativo.

Para comprobar que es persona de buena conducta y hábil en la interpretación del idioma al cual va a dedicarse, ha acompañado a su petición certificados expedidos por los señores Guillermo Selles, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro y José Estrada G., Juez Segundo del Circuito de esa misma Provincia, lo mismo que de los señores Ramón Escobar y Arcelio A. Fitzgerald, miembros de la Junta examinadora nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo número 10 de 2 de Marzo de 1933, en el que se hace constar la idoneidad del peticionario, visto lo cual,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor José Santos Justavino el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa, en atención a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**GALILEO SOLIS.**

**Otorgan unas vacaciones y unas licencias**

**RESOLUCION NUMERO 76**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, Marzo 8 de 1934.

**RESUELTO:**

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede a la señorita Mercedes M. Samaniego, empleada de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a contar desde el día 1º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**GALILEO SOLIS.**

**RESOLUCION NUMERO 77**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, Marzo 8 de 1934.

**DECRETA:**

De conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1930 y en el Decreto Ejecutivo número 150 Bis de 11 de Agosto de 1931, se le concede a la señora Judith F. Castillo, Telegrafista de 4ª clase Ayudante de la Oficina de Agua dulce, licencia para separarse de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**GALILEO SOLIS.**

**RESOLUCION NUMERO 78**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Marzo 8 de 1934.

**RESUELTO:**

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al señor Antenógenes Parra M., Ayudante Primero de la Oficina Postal de Colón, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**GALILEO SOLIS.**

**RESOLUCION NUMERO 79**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, Marzo 8 de 1934.

**RESUELTO:**

Conforme lo dispone el artículo 4º de la Ley 17 de 1927, que subrogó el 877 del Código Administrativo y en vista de la solicitud que contiene el Oficio número 1263 de fecha 28 del mes de Febrero próximo pasado, del señor Director General de Correos y Telégrafos, se le concede a la señorita Eloisa Sandoyal, Telegrafista Jefe de la Oficina del Distrito de Chepo, dos meses de licencia sin sueldo para separarse de sus funciones, mientras dure la enfermedad que le aqueja.

Comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**GALILEO SOLIS.**

## Dos reos tienen derecho a la libertad condicional

**RESOLUCION NUMERO 53**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 8 de 1934.

Por sentencia de fecha 9 de Febrero próximo pasado, dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón, fue condenada Margarita Luisa a sufrir la pena de ocho meses de reclusión, por el delito de lesiones personales, y pide por este conducto, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de dicha pena.

Como la reo comprueba con documentos auténticos que acompaña: que es panameña; que ha observado buena conducta durante su permanencia en la Cárcel Modelo, y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 29 del Código Penal,

### SE RESUELVE:

Conceder a Margarita Luisa la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena; y como hecho el cómputo respectivo resulta que ya ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

### RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, Marzo 8 de 1934.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Código Penal, solicita Juan Antonio Cortés, panameño y reo del delito de hurto, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de seis meses y diez y ocho días de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel Modelo.

Para justificar el derecho que le asiste, el peticionario acompaña varios documentos oficiales auténticos con los cuales comprueba su buena conducta observada durante su permanencia en la cárcel, y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 29 del Código Penal.

Por tanto,

### SE RESUELVE:

Conceder a Juan Antonio Cortés la libertad condicional mediante la rebaja de un mes y diez y nueve días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de su pena; y como hecho el cómputo resulta que puede ser libertado el 18 del presente mes, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Hacen nombramiento en Hacienda

**DECRETO NUMERO 23 DE 1934**

(DE 8 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ramiro Arango, Oficial Segundo de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

(Sección de Contabilidad), en reemplazo del señor Rito L. Paniza, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## De vacaciones un empleado de Hacienda

### RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, Marzo 8 de 1934.

### RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo concédase un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Ismael Dorcy para separarse del cargo de Escribiente de Segunda Categoría de la Oficina del Avaluador Oficial de esta ciudad a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Conceden auxilio a una Maestra

### RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 8 de Marzo de 1934.

En memorial de fecha 22 de febrero último pide a este Despacho la señora Amalia C. de Chiari, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento de su hijo Guillermo Enrique Chiari Centella, expedida por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto referido. Por tanto,

### SE RESUELVE:

Conceder a la señora Amalia C. de Chiari el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros la suma de cien balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela República de Chile de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

## La firma Villanueva y Tejeira se compromete voluntariamente a efectuar una devolución

### CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Instrucción Pública, en nombre y representación del Gobierno, con autorización del Consejo de Gabinete, por una parte, y la Sociedad Villanueva & Tejeira Cia. Ltda. representada por el señor L. Villanueva Meyer, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

1. La Sociedad Villanueva & Tejeira Cia. Ltda., en vista de los daños ocurridos en las cubiertas de los techos de las escuelas construidas por el señor Alfred

Schaff en el interior de la República, y cuyos planos fueron confeccionados por ella, especificándose por un error el uso de la tabla aislante llamada "Donnacona", en vez de madera corriente, se compromete a entregar al Gobierno la suma de mil balboas (B. 1,000.00) en bonos de la deuda interna, como su cooperación a la reparación de las ciudades cubiertas.

Parágrafo. La Sociedad Villanueva & Tejeira Cía. Ltda. al cooperar en tales reparaciones, quiere hacer constar que ello no significa que acepte responsabilidad legal en el daño ocurrido, pues existe un artículo en las especificaciones para q' en el caso de q' se presentaran dudas o discrepancias, éstas fueran consultadas con los arquitectos proyectistas, lo cual no se hizo, a pesar de que el contratista llamó oportunamente la atención de la Secretaría de Instrucción Pública. Por esto la Sociedad Villanueva & Tejeira Cía. Ltda., considera la suma que se ha comprometido a entregar, como una contribución voluntaria al ramo de Instrucción Pública.

2º El Gobierno acepta la suma expresada para el fin mencionado y renuncia a todo reclamo posterior contra la Sociedad Villanueva & Tejeira Cía. Ltda., por razón del hecho de que se trata.

El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo, y para constancia se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gobierno.

DAMASO A. CERVERA.  
Villanueva & Tejeira Cía. Ltda.  
L. Villanueva Meyer.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, Marzo 8 de 1934.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.  
El Secretario de Instrucción Pública.  
DAMASO A. CERVERA.

## LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

### SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de la Química Industrial "Bayer-Meister Lucius "Weskott & Co." de Bogotá, Colombia, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

## RESFRIONAL

para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales.

Dicha marca se aplica a los envases de todas clases, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Panamá, Marzo 7 de 1934.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 8 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

## AVISOS

### AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

### AVISO OFICIAL

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

*Distrito Capital de Panamá:* (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

*Provincia de Colón:* (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

### Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

#### NOTARIA PRIMERA

Día 8 de Marzo

- Nº 261. El señor Mariano Romero Cibauste, protocoliza contrato de arrendamiento celebrado con el señor Domingo Díaz Arosemena.
- Nº 262. Fidanque Hermanos e Hijos en castellano, y en inglés Fidanque Brothers y Sm. Se constituye esta sociedad con domicilio en la ciudad de Panamá.
- Nº 263. Se protocoliza el juicio de sucesión de Angel Ovalle Parodi.
- Nº 264. Mariano Ramírez Márquez constituye hipoteca sobre un lote de terreno situado en esta ciudad para garantizar un préstamo que le hace Tomás Arias.

#### NOTARIA SEGUNDA

Día 8 de Marzo

- Nº 163. Doña Mercedes Llavenera de Nos por medio de su apoderado general señor Juan Nos, traspasa a título de venta al señor Jaime Llavenera, una finca en esta ciudad por B. 5.000.00 y el comprador asume el pago de un gravamen.
- Nº 164. Jaime Llavenera, vende al señor Juan Nos, una finca ubicada en esta ciudad, por B. 5.200.00 y el comprador Nos asume los gravámenes hipotecarios que pesan sobre dicha finca.

### Movimiento en el Registro Público

#### RELACION

de los documentos presentados al egistro Público el día 8 de Marzo de 1934.

- As. 5067. Oficio número 1751 de ayer, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca ubicada en esta ciudad, la cual perteneció a José Suárez, y es hoy de propiedad de Antonia Duque de Llorach y Eudolina María Duque.
- As. 5068. Est documento entró antes al Registro bajo asiento número 4837 del Tomo 19 del Diario.
- As. 5069. Documento que contiene piezas relacionadas con el juicio de sucesión de Agripina Fernández de Herrera, y el cual adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.
- As. 5070. Escritura número 60 de 24 de febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Rosina Emiliani viuda de Emiliani y Romano Emiliani Jr., dan en arrendamiento a la firma "Dialdas & Sons", un local del piso inferior de una casa ubicada en esa ciudad.
- As. 5071. Oficio número 55 de ayer, del Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, ha decretado embargo sobre la quinta parte de 8 fincas ubicadas en Panamá, perteneciente a José Aníbal Arias o a sus herederos María Isabel Arias de Arjona, y Julia Blanca y María Isabel Arjona Arias.
- As. 5072. Este documento entró antes al Registro bajo asiento 4630 del Tomo 19 del Diario.
- As. 5073. Escritura número 16 de 1º de febrero último, de la Notaría de Coeló, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5074. Escritura número 149 de 8 de febrero de este año, extendida ante el Cónsul General de Panamá en París, Francia, por la cual Belisario Porras y Alicia Castro de Porras declaran rescindido y sin valor ni efecto la donación que el primero hizo a la segunda, de la mitad de dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 5075. Escritura número 61 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Konstatin Jaschko y John Egbert, por una parte, llamados "los fiduciarios" y la Chiriqui Commercial Company, llamada "El fideicomitente", celebran un contrato relacionado con varios bienes ubicados en Chiriquí.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

### Movimiento en la Alcaldía Municipal

#### NACIMIENTOS

(Día 8 de Marzo)

Carmen Ma. Man, Vitma E. López, Jesús Torregloza, Eduardo Torregloza.

#### DEFUNCIONES

(Día 8 de Marzo)

Miriam Gibbson, Juan V. Martínez, Juana Torres vda. de González, Rogelio Samudio, Alberto Grau.

### AVISOS Y EDICTOS

#### IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

#### LEYES DE 1932—1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar. Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

#### AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISAS AL PUBLICO:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Rafael Agostini contra José A. Muñoz y Javier Llorach, se ha fijado las horas hábiles del día diez y nueve (19) del mes de marzo actual, para que tenga lugar el remate de las mercaderías embargadas en dicha ejecución.

Las mercaderías cuya venta en pública subasta se ha ordenado, son las siguientes:

10 frascos de remedio Leonardi para el hígado.....	B.	5.00	7 Tubos de Vacher Balm, y una (1) docena más.....	4.08
9 frascos de Elixir Leonardi para la sangre.....		9.27	6 Docenas de Vicks, (tamaño mediano).....	14.16
20 frascos tónico Leonardi para la fiebre.....		9.40	9 frascos de Ergoapiol Smith.....	11.16
1 frasco de Nueva Salud de Benc.....		0.90	1 Docena de Supositorios de Glicerina.....	1.67
7 frascos de Leonardi, para los ojos.....		1.61	17 Tubos de Berbasol.....	4.76
6 frascos de leche de magnesia de Phillips.....		2.70	7 frascos de Oro, para la fiebre.....	1.40
5 frascos de Linimento Mynard.....		1.25	6 frascos de Ungüento de Namphrews.....	1.86
17 libras de Jabón de Castilla jaspeado.....		2.40	2 Docenas de Pastillas de Reuter.....	4.96
22 frascos de Cardui, grandes.....		21.12	3 frascos de Tiro-Seguro.....	0.70
11 frascos de Saies de Kruschen.....		9.47	14 frascos de Aceite de Bacalao elene.....	3.50
7 frascos de Emulsión, grandes.....		7.42	2½ Libras Ladolina Anhilas.....	0.85
5 frascos Postussin, grandes.....		6.20	1000 Cápsulas de Copaiba —5—m—.....	9.30
4 frascos de Jarabe de Fellows.....		6.20	55 Cápsulas "Azul-Matleno.....	3.41
2 frascos de Solución Andeed & Lin.....		2.60	17 frascos de Expectorante de Jayme, medianos.....	7.82
2 frascos de Papaina.....		0.94	2 Docenas y 11 (once) potes "Index", simple y compuesto.....	16.22
3 frascos de Aceite de Omega.....		0.93	900 Cápsulas de Sándalo.....	10.00
9 frascos de Bisodol.....		2.47	5 frascos de Expectorante de Jayme, medianos.....	2.30
4 frascos de jarabe de Fellows.....		6.20	6 frascos de Vermifugo de Jayme.....	2.48
14 frascos de Mercurio-Cromo.....		2.24	12 frascos de Lysol, pequeños.....	2.79
9 jabones de Glower, para perros.....		1.80	1 frasco de Lysol, grande.....	0.46
2 docenas de mamones Hygeia.....		2.98	4 Libras de Griserina.....	0.88
4 frascos de Lavado Lydia E. Pynkham, tamaño mediano.....		1.72	1 Libra de Goma Arábica.....	0.50
15 Inalito Mentol.....		0.90	2½ Libras de Manteca de Cacao.....	0.92
6 frascos de Píldoras Bellans.....		1.24	2 Onzas de Mentol (Cristales).....	1.00
9 Cajetas de supositorios de Glicerina.....		1.23	1 Onza de Nitro-Glicerina.....	0.30
13 Cepillos para garganta, con mango de alambre.....		0.87	12 Onzas de Clhoral Hydrate.....	1.02
1 Docena de Vendas, de 2x10.....		0.98	3 frascos de Iodoformo.....	0.04
1 Docena de Vendas, de 1x10.....		0.62	2 Libras de Potassium Accttate.....	1.60
300 Pastillas de Veracoleute.....		3.36	2 Libras de Potassium Citrate.....	1.94
6 frascos de Jarabe de Pino.....		3.23	10 Onzas de Potassium de Iodura.....	2.50
4 frascos de Solución de S.T.-37 5 onzas.....		1.04	22 frascos de Vino Cardui.....	21.12
Extracto blanco de Ergotina.....		1.37	Calamina Preparada.....	0.20
4 Repuestos de Vilbiss.....		0.62	1 Libra de Flores de Manzanillo.....	0.50
9 Absorbine Jr. pequeños.....		4.12	5 Libras de Cremor Tártaro.....	1.60
16 frascos de Atlas Compound.....		8.96	1½ Libra de Goma Guayaco.....	0.65
4 Docenas de Vicks Vapo-Rub.....		13.48	1/2 Licopodio.....	0.40
14 Botellas Hayer de 8 onzas.....		1.60	½ Libra de Salicilato de Sosa.....	0.40
15 Botellas Hayer de 10 onzas.....		2.40	1/2 Libra de Hydrato de Delfina.....	0.40
1 Caja de Pastillas Viks, para la tos.....		1.49	5 Libras de Linaza en grano.....	0.40
9 frascos de Pastillas Vigorón.....		2.60	½ Libra Valeriana en polvo.....	0.18
14 frascos de Píldoras Rósadas del Doctor Williams.....		5.74	4 Libras de hojas de Eucaliptus.....	0.60
5 Cajetas de Píldoras Tocológicas.....		1.46	2½ Libras de Pimienta de Guinea.....	0.50
5 Docenas y 1/3 de Ungüento Guardias.....		2.48	Libras de Sal de la Rochela.....	0.54
5 Docenas y 1/3 de Ungüento Guardias.....		13.23	1 Paquete de Sulfato de Zinc.....	0.33
5 frascos de Crema de Afeitar.....		1.40	1½ Libra de Acido Tartárico.....	0.70
3 Potes de Mentholatum.....		0.72	1 Libra de Litargirio.....	9.19
1/2 Docena de Crema Ingrant.....		1.73	1½ Libra de Bicromato de Potaza.....	0.30
2 frascos de Ergoapiol Smith.....		2.48	9 frascos de Píldoras Lovete.....	4.14
6 frascos de Bacalao.....		3.00	15 Libras de Borax, en piedras.....	1.65
			1 Libra de Anis Estrellado.....	0.20
			8 frascos de Ozomulsión, grandes.....	6.56
			18 frascos de Ozomulsión, pequeños.....	7.44
			5 Libras de Acitrato de Plomo.....	1.20
			3 Libras de Goma Mirra.....	1.11
			2 Libras de Liquen Islenda.....	0.50
			2 Libras de Bromuro de Soda.....	1.26
			4 Libras de Oxido de Zinc.....	0.48
			5 Libras de Incienzo.....	0.60
			1 Libra de Carbonato de Bismuto.....	2.42
			6 Libras de Alumbre en polvo.....	0.66

GACETA OFICIAL, VIERNES 9 DE MARZO DE 1934

5 potes de Antiphlogistine, tamaño mediano	4.35	2 Libras de Aceite de Orégano comercial..	1.20	
13 potes de Antiphlogistine, pequeños...	7.41	7 frascos de Tintura Nigittalis...	4.34	
6 frascos de Jarabe del Doctor Bell, pequeños...	1.49	1 Libra de Hydrastides Canadiense...	4.34	
Goma Azafétida...	0.94	6 frascos de Jarabe Perlusini...	2.97	
1 Onza de Cloruro de Sodio...	0.15	8 Onzas de Irtiel Sintético...	0.74	
8 Libras de Linaza el polvo...	0.80	½ Elixir Phosphorus Nux Vomica...	1.08	
1 Libra de Bicarbonato de Potasa...	0.43	8 frascos de Peróxido de Hidrógeno...	0.80	
½ Libra de Antipirina...	1.80	14 frascos de Zonite, pequeños...	3.20	
1/2 Onzo de Eucaliptol...	0.10	15 frascos de Zonite, grandes...	7.20	
1 Onza de Valerianato de Quina...	1.08	40 Libras de ácido muriático, comercial..	3.00	
1 Libra de Corteza de Quina Roja...	0.11	3 Docenas y 1/4 de Jabón de Reuter, grandes	9.68	
2 Libras de Corteza de Quina Roja...	0.22	12 frascos de Crema de Perlas, de Barry...	4.96	
2 Libras de hojas de Lucoma...	1.15	3 frascos grandes de Agua de Florida...	0.93	
3 Docenas de Mentholatum, chicos...	4.18	35 frascos chicos de Agua Florida...	5.60	
2 Onzas de Nitrato de Plata...	1.12	17 frascos grandes de Zarparrilla de	15.81	
1 Onza de Nitrato de Plata, fundido...	0.69	Bristol...	12.50	
½ Onza de Cloruro de Zinc...	0.11	10 frascos de Cholagogue Indio...	0.60	
2 Libras de Ruibarbo, en polvo...	1.20	4 frascos de Píldoras de Bristol...	4.10	
4 Onzas de Citrato de Soda...	0.15	10 frascos de Pastillas de Kamm, para las	6.10	
17 latas de Citrato de Zinc...	2.85	lombrieces...	6 frascos de Extracto de Amamelis Doble	1.55
6 Onzas de Aristol...	2.70	Bristol...	2 frascos de Amargo Sulfuroso...	2.00
10 Onzas de Ioduro de Amoniaco...	0.12	2 docenas de Tónico de Stearns, pequeños...	7.75	
6 Libras de Acido Bórico...	0.84	23 frascos de Tónico de Stearns...	22.58	
½ Bormuso de amoniaco (sic)...	0.28	27 frascos de Vino de Carne y Hierro, me-	12.15	
3 Libras, 6 onzas, de ácido Cítrico...	1.56	dianos...	12 frascos de Vino de Carne y Hierro, chicos	3.72
2 Libras, 11 onzas, de Calomel...	5.28	144 frascos de Jarabe de Pino Blanco y Pi-	22.32	
4 Onzas de Hierro Amoniaco...	0.35	notea (sic)...	24 frascos de Astringosol, pequeños...	5.34
1 Libra de Sulfato de Potasa...	0.50	38 frascos de gotas japonesas para dolor	3.96	
1 frasco de Liquiritorato de quina...	0.93	de muelas...	6 Docenas de Té Medicinal Raíz de Montaña	8.94
9½ Libras Azufre en barras...	0.04	5 frascos de Wampole, grandes...	3.85	
6 Libras de Acíbar del Cabo...	1.32	2 Tubos de Crema Palmolive, para afeit-	0.60	
9 frascos de Pronto-alivio...	2.22	tarse...	32 Tubos de Vaselina Blanca...	3.52
10 Onzas de flores de arnica...	0.30	15 tubos de Vaselina de Oxido de Zinc...	2.32	
2 Libras de Hojas de Sen...	0.24	13 Tubos de Vaselina Boratada...	2.01	
20 frascos de Dioxigen...	4.90	10 Potes de Vaselina, pequeños...	0.60	
13 Libras de Naftalina...	1.43	11 frascos de Vigorizador Sandferd...	9.02	
10 Libras de Jabón de Castilla, blanco...	6.00	18 frascos de Tónico Wintersmith...	14.88	
5 Libras de Vaselina Amarilla...	0.60	8 Libras de Alumbre, en polvo...	0.88	
1½ Libra de Azufre en polvo...	0.16	6 Libras de Acido Oxálico...	1.32	
5 Libras de Carbonato de Amoniaco...	1.10	8 Libras de Borax, en polvo...	0.88	
2 Libras de Ocido de Magnesias...	1.48	5 Libras de Piedra Pomes, en polvo...	0.25	
10 frascos, de 100 tabletas c/u., de Zacarina	2.00	4 Libras de Acido Bórico, en escamas...	1.68	
7 Libras de Quina Roja...	2.10	1 libra de Acido Salicílico...	0.64	
7 Docenas y 9 latitas, de Vicks Vapo-Rub,	10.50	25 Servilletas Sanitarias, (pequetes)...	5.79	
pequeñas...	14 Docenas de Doanas...	3 Frascos de Linimento de Sloan...	0.86	
1 Libra de Espiritu de Nitro Dulce...	0.87	1 Docena de Píldoras de Carter...	2.42	
2 Libras de Aceite Esencial de Eucaliptus...	1.36	1 Onza de Yoduro de Sodio...	0.87	
2 Libras de Aceite Esencial de Clavos...	3.34	14 Frascos de Aceite Eléctrico...	3.50	
7 frascos de Cordial de Cerebrina...	5.40	1 Frasco de Leonardi, para los ojos...	0.23	
8 Libras de Gelatina...	5.52	6 Frascos de Linimento Mynard...	1.55	
25 libras de Vaselina Blanca...	4.75	9 Libras de Jabón Jaspeado...	1.80	
10 Libras de Hojas de Romero...	1.20	1 Frasco de Cardui...	0.95	
1½ Libra de Canela en polvo...	0.33	6 Frascos de Remedio para las Fiebres...	2.79	
1 1/2 Libra de Flores de Malva...	0.04	2 frascos de Leche de Magnesia, de Phillips	0.88	
4 Onzas de Tanalvina...	4.20	4 frascos de Emulsión de Scott, pequeños...	1.76	
1 Libra, 4 onzas de Ocido de Zinc...	1.30	1 frasco de Jarabe de Fellows...	1.55	
4 Onzas de Guayaacol Carbonato...	0.25	1 frasco de Aceite de Omega...	0.31	
1 Libra de Laurel Cerizo...	0.50	1 onza de Papaina...	0.47	
6 Libras de Goma de Guy...	2.22	1 jabón para perros...	0.20	
5 Libras de Permanganato de Potasa...	1.85	6 mamonos Hygeia...	0.74	
5 frascos de Alquiran de Pino del Dr. Bells	1.20	12 latas de Polvos de Talco...	2.48	
½ Libra de Carbonato de Cressota...	1.60	19 paquetes de Supositorios de Glicerina...	2.75	
12 Onzas de hierro Reducido por Hidroff...	1.20	6 paquetes de Azufre de Cremor...	0.56	
2 frascos de Agarol...	1.24	12 vendas de 2x10...	0.98	
140 Píldoras de Quina (z gr.)...	1.10	12 vendas de 1x10...	0.62	
4 Cajitas de Píldoras de...	1.20	6 frascos de Jarabe de Pinex...	3.22	
6 frascos de Sal Hepática, medianos...	2.88	2 Atomizadores...	2.26	
1 Libra de semillas de Alholba...	0.60	3 frascos de Atlas Compound...	1.68	
1 Libra de Sulfato de Bismuto...	2.05	2 Botellas Hygeia de 8 oz. y una (1) de 10 oz.	0.42	
8 Libras de Amoniaco Fuerte, líquido...	0.56	2 tubos de pastillas Vigorón...	0.24	
1 Libra de Acido Sulfúrico...	0.56	3 frascos de Píldoras Rosadas de Williams...	1.25	
1½ Libra de Compuesto de Cosliana...	0.84			
12 Libra de Clorofornio...	0.23			
1 Libra de Glodion Elástico...	0.62			
2 Libras de Acetona...	0.80			

5 cajetas de Píldoras Tocológicas . . . . .	1.35	7 libras de Vaselina amarilla . . . . .	0.70
5 latitas de Ungüento Guardias . . . . .	1.00	5 libras de Carbonato de Amoniaco . . . . .	1.10
11 potes de crema para afeitar . . . . .	3.08	1 libra de Occido de Magnesia . . . . .	1.10
1 cajeta de Píldoras Tocológicas . . . . .	0.27	1½ libra de Corteza de Quina Roja . . . . .	0.45
12 frascos de Bacalaol . . . . .	5.58	9 cajetas de Ungüento de Doans . . . . .	4.19
5 tubos de Bálsamo Bacherman . . . . .	1.05	31 paquetes de Servilletas Sanitarias	
4 tubos de Barbasol . . . . .	1.12	"Kotex" . . . . .	7.13
5 frascos de Píldoras de Ross . . . . .	0.95	1 libra de Salicilato de Tilo . . . . .	0.69
2 frascos de Sal Hepática, pequeños . . . . .	0.48	5 frascos de Cordial de Cerebrina . . . . .	4.10
5 frascos de Ungüento Humphreys . . . . .	1.30	4 libras de Gelatina Plateada . . . . .	2.76
2 frascos de Oro (remedio para la fiebre) . . . . .	0.40	10 libras de Petrolatum Blanco-Nieve . . . . .	1.90
4 frascos de Tiro-Seguro de Barry . . . . .	0.92	1½ libra de Canela en polvo . . . . .	0.23
3 tubos de Crema para afeitarse . . . . .	0.90	6 onzas de Flores de Malva . . . . .	0.40
13 frascos de Aceite de Bacalao Blanco . . . . .	3.35	10 onzas de Occido de Zinc U. P. . . . .	0.80
2 frascos de Aceite de Hígado de Bacalao		1½ libra de Permanganato de Potaza . . . . .	0.55
Negro . . . . .	1.02	12 onzas de hierro reducido por Hitropo, en	
6 frascos de Expectorante de Jaine . . . . .	2.79	polvo . . . . .	1.20
6 frascos de Jodes, compuesto . . . . .	2.79	8 frascos de Agarol . . . . .	3.72
3 frascos de Ungüento Humphreys . . . . .	0.80	7 cajetas de Píldoras Coket . . . . .	3.22
3 frascos de Vermífugo de Jayne . . . . .	1.24	1 frasco de Sal Hepática . . . . .	0.58
6 frascos de Bacalaol . . . . .	2.79	7 onzas de Semillas alopas (sic) . . . . .	0.15
1½ libra de Manteca de Cacao . . . . .	0.55	½ libra de Cloroformo . . . . .	0.28
1 onza de Yodoformo . . . . .	0.68	1 libra de Acetona . . . . .	0.40
2 libras de Citrato de Potaza . . . . .	1.94	4 onzas de Itiol . . . . .	0.37
1 libra de Yoduro de Potaza . . . . .	4.03	7 frascos de Peróxido de Hidrógeno . . . . .	0.70
½ libra de Calamina . . . . .	0.28	2 frascos de Zonite . . . . .	0.48
3 libras de Talco . . . . .	0.36	4 frascos de Zonite, grandes . . . . .	1.92
1 libra de Goma Guayacol . . . . .	0.45	9 frascos de Crema de Perlas . . . . .	3.70
10 onzas de Licopodio, en polvo . . . . .	0.40	4 frascos de Agua de Florida, pequeños . . . . .	0.60
6 onzas de Licopodio . . . . .	0.10	7 frascos de Agua de Florida, chicos . . . . .	1.05
½ libra de Salicilato de Soda . . . . .	0.40	3 frascos de Agua de Florida, grandes . . . . .	0.99
½ libra de Creta preparada . . . . .	0.10	2 frascos de Zarparrilla, grandes . . . . .	1.82
4 onzas de Citrato de Soda . . . . .		2 frascos de Tricófero de Barry . . . . .	0.48
4½ libras de Cebada Perlada . . . . .	0.36	9 frascos de Tónico Oriental . . . . .	1.80
½ libra de Raíz de Valeriana, en polvo . . . . .	0.02	4 frascos de Aceite Eléctrico . . . . .	1.00
5 libras de Linaza en grano . . . . .	0.50	5 frascos de Pastillas de Kems, para las	
½ libra de Granos del Paraíso . . . . .	0.10	lombrices . . . . .	2.05
3 frascos de Ozomulsión, grandes . . . . .	2.46	6 frascos de Extracto de Amamelis . . . . .	1.55
1 frasco de Ozomulsión, pequeño . . . . .	0.42	4 frascos de Píldoras de Bristol . . . . .	0.50
5 potes de Antiphlogistine, medianos . . . . .	4.35	2 frascos de Amargo Sulforoso . . . . .	2.00
2 potes de Antiphlogistine, pequeños . . . . .	1.15	1 frasco de Tónico de Stearns . . . . .	0.90
12 onzas de Goma de Limón . . . . .	0.20	10 frascos de Vino Carne y Hierro de	
1½ libra de Sal de la Rochela . . . . .	0.40	Stearns, medianos . . . . .	4.50
1 libra de Subnitrate de Bismuto . . . . .	2.00	1 frasco de Wampole, mediano . . . . .	0.54
22 onzas de Litargirio . . . . .	0.25	1 tubo de Jabón de afeitarse . . . . .	0.28
2 frascos de Píldoras Lovet . . . . .	0.94	16 tubos de Vaselina Blanca . . . . .	1.76
12 libras de Borax en polvo . . . . .	1.32	9 tubos de Vaselina Fenicada . . . . .	0.99
2 libras, 6 onzas de Anís Estrellado . . . . .	0.70	11 tubos de Occido de Zinc . . . . .	1.75
5½ libras de Sal de Plomo . . . . .	1.32	9 tubos de Vaselina Boratada . . . . .	1.35
4½ libras de Incienso . . . . .	0.54	8 potes de Vaselina . . . . .	0.46
5 libras de Acido Cítrico . . . . .	2.35	5 frascos de Tónico Wintersmith . . . . .	4.20
1 libra de Alumbre en polvo . . . . .	0.11	2 frascos de Swamp-Root . . . . .	1.00
4 libras de Alumbre en terrón . . . . .	2.92	1 libra de Acido Salicílico . . . . .	0.64
1 libra de Goma Azafétida . . . . .	0.47	2 frascos de Linimento de Sloan . . . . .	0.55
3 libras de Borax en polvo . . . . .	0.33	1 frasco de Remedio para el Hígado, de	
7 onzas de Nitrato de Cal . . . . .	0.30	Leonardi . . . . .	0.48
1 libra de Bicarbonato de Potaza . . . . .	0.43	5 libras de Cremor Tártaro . . . . .	1.60
1 libra de Acido Salicílico . . . . .	0.64		
½ libra de Antipirina . . . . .	1.80		
7 libras de Quina Roja (Corteza) . . . . .	2.10		
1 libra de hojas de Alcega . . . . .	0.80		
2 onzas de Nitrato de Plata, fundido . . . . .	1.38		
2 libras de Ruibarbo, en polvo . . . . .	1.20		
1 Onza de Acido Hidroceánico . . . . .	0.27		
7 onzas de Citrato de Soda . . . . .	0.25		
1 onza de Aristol . . . . .	0.46		
2 libras de Acido Bórico, en polvo . . . . .	0.28		
2 libras de Acido Oxálico (Cristales) . . . . .	0.44		
1 onza de Hierro Amomiaco . . . . .	0.35		
4 onzas de Calomel . . . . .	0.49		
1 libra de Sulfato de Potaza . . . . .	9.04		
8 libras de Azufre en barras . . . . .	0.86		
3 frascos de Pronto Alivio . . . . .	0.74		
4 libras de Naftalina en bolitas . . . . .	0.44		
5 libras, 6 onzas de Jabón de Castilla, blanco	3.00		
		Suma total . . . . .	B. 915.19

Se tendrá como base para el remate de los bienes antes enumerados, la suma de *novecientos diez y seis balboas con diez y nueve centésimos* (B. 916.19), que es el valor total dado por los peritos a dichas mercaderías. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, previa consignación en el Tribunal, del cinco por ciento (5%) de la base estipulada. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día fijado para el remate, y desde esa hora, hasta las cinco de la misma tarde, se oirán las pujas y repujas.

Colón, 6 de Marzo de 1934.  
Por el Secretario.  
(fdo.) Amadeo Argote A.,  
Oficial Mayor.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

**ROBERTO R. ROYO**

**AVISO DE LICITACION**

Hasta las tres de la tarde del 22 de Marzo de 1934, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todos los materiales necesarios y la terminación del Hospital de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante de depósito del Banco Nacional, o cheque certificado, que represente un diez por ciento del valor de la propuesta.

El pliego de cargos y planos de las obras pueden consultarse en la Secretaría citada, en las horas de despacho.

La licitación se regirá por las disposiciones del artículo 94, Ley 53 de 1917.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

**JOSE E. BRANDAO.**

**AVISO OFICIAL**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 1° hasta el día 10 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, La Chorrera, San Carlos, Chimán y Taboga, en la Provincia de Panamá; y los de la Provincia de Bocas del Toro, correspondientes al 1°, 2° y 3er cuatrimestres del año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 31 de Marzo del presente año. Después de esta fecha serán enviados los recibos a los respectivos Colectores de Hacienda.

Panamá, Marzo 1° de 1934.

**EDM. MOLINO.**

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al 1°, 2° y 3er cuatrimestres del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, en la Provincia de Panamá, deberán pagarse en la Oficina de los respectivos Colectores de Hacienda, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 15 de Mayo, a la par, y de esta fecha en adelante, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 del 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Marzo 1° de 1934.

**EDM. MOLINO.**

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 5 hasta el día 15 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Coclé correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 15 de Abril del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé.

Panamá, marzo 5 de 1934.

**EDM. MOLINO,**

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Coclé, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Penonomé pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, marzo 5 de 1934.

**EDM. MOLINO,**

Jefe de la Sección de Ingresos.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

**EMPLAZA:**

A Ramiro B. Gálvez, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha instaurado el señor Erasmo de la Guardia, como apoderado especial de Aida Rojas y a justificar su ausencia.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

**L. HINCAPIE.**

El Secretario ad-Int.

**J. R. Almanza.**

6 vs.—2

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Antonio Castro, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarilla harriguizada, como de dos años y medio de edad, sin hierro ni señal de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Castro, como bien mostrenco por no tener dueño conocido y se encontraba vagando hace más de un año en el lugar denominado "Paso Real y Cacica" de esta jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días y copia del mismo se envía al

señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL, para el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Si transcurrido el término fijado, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.   
Totosí, 1° de Marzo de 1934.

El Alcalde, **JOSE DE LA C. FRIAS.**  
El Secretario, **Fernán Acevedo.**  
5 vs.—1.

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Alfonso Berrocal, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de segunda buena, hozco reblanquío, herrado en la cadera así: (J O) Dicho animal tiene dos años más o menos de estar vagando por los llanos de "El Hatillo" de esta jurisdicción causando daños en las sementeras y sin que se conozca su dueño.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término señalado por la ley en estos casos y se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Pasado el tiempo indicado por el citado código sin que se presente reclamo alguno sobre dicho animal y en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Marzo 1° de 1934.  
El Alcalde, **RAUL A. VASQUEZ C.**  
El Secretario, **Jorge Martínez.**  
5 vs.—2

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José Apolinar Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, a la cual no se le puede precisar marca alguna.

Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Ismael Araúz por encontrarse por más de un año vagando con sus animales en Chiriqui Viejo de esta comarca, sin dueño conocido.

En cumplimiento pues, de lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que quien se crea con derecho al mencionado semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno, y copia de este mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiendo que si nadie se presenta dentro del término prefijado, esta potrancia será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, Febrero 26 de 1934.  
El Alcalde, **ISIDORO TORRES.**  
El Secretario, **Gregorio Barrera.**  
5 vs.—4

**AVISO**

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, **HACE SABER:**

Que en poder del señor Valentín Ortega de Jagüito, Corregimiento de El Roble de esta jurisdicción, se halla depositado un caballo obscuro-claro, de buen tamaño, como de nueve años de edad aproximadamente, careto, paticaiceto y marcado a fuego con los dos ferretes que se diseñan: X + , el cual ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace dos años está vagando por el lugar de Jagüito y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible del Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Aguadulce, Febrero 28 de 1934.  
El Alcalde, **DANIEL QUIROZ.**  
El Secretario, **Vicente Tapia.**

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público, **HACE SABER:**

Que en poder del señor Eulogio Samaniego, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo colorado con un lucero blanco en la frente y herrado en la pulpa derecha así G E el cual tiene cinco meses de andar vagando por el lugar de los Pollos del Corregimiento de Río Hato, sin que aparezca su dueño. En consecuencia, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se considere con derecho se presente a hacer valerlos valer. De lo contrario, vencido el término de treinta días, se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, **EFRAIN BARNETT.**  
El Secretario, **Manuel Véliz P.**

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal de Río de Jesús, al público en general **HACE SABER:**

Que en poder del señor Julio Pinilla de esta vecindad, se encuentra depositado un toro negro, de segunda y como de cuatro años de edad, marcado a sangre en la oreja derecho con una horqueta y sin ninguna otra señal, ni marca.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Armando Vergara, por encontrarse vagando por el lugar denominado La Hojita sin que se le conozca dueño y además ha estado haciéndole daño en su potrero ubicado en esta población.

Por tanto en cumplimiento a lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de esta oficina por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho de es animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía al Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Río de Jesús, Febrero 20 de 1934.  
El Alcalde, **PABLO SOLIS.**  
El Secretario, **J. M. de León H.**